

FALLO

Que debo CONDENAR y CONDENO a HAMID BELGHARBI como autor responsable de una falta contra el orden público prevista, y penada en el artículo 634 del Código Penal, a la pena de treinta días de multa a razón de cuota diaria de 5 euros (150 euros), a abonar en el plazo de DIEZ días desde que una vez firme la sentencia sea requerido para su pago con sujeción a la responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago de un día de privación de libertad por cada dos cuotas impagadas, condenándole igualmente al pago de las costas.

Contra esta sentencia, cabe recurso de apelación en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación el cual deberá ser formalizado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 790 a 792 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- Leída y publicada ha sido la anterior Sentencia, por la juez que la firma, estando celebrando audiencia Pública en el mismo día de su fecha. Doy fe.